



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8. Expediente relativo a modificación del Convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la retirada de licencias de Auto taxi en el Municipio.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Siendo preciso continuar con la retirada de licencias para cumplir con el ratio de 732 licencias previsto en la vigente Ordenanza Municipal, era oportuno contar nuevamente con la colaboración del Cabildo Insular, mediante un convenio de colaboración, considerando el elevado coste que supone la actuación que se pretende.

Para ello el Excmo. Alcalde José Manuel Bermúdez Esparza. y el Ilmo. Concejel de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, D. Dámaso Arteaga Suárez, en escrito de fecha 18 de noviembre de 2016 manifiestan la voluntad de continuar con el proceso de retirada de licencias de autotaxi.

II.- Con fecha de 31 de marzo de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz aprueba el texto del convenio de cooperación económica entre el Ayuntamiento y el Cabildo para llevar a cabo el rescate.

Asimismo con fecha de 26 de abril de 2017, el Consejo de Gobierno Insular, aprueba el texto del convenio.

La actuación que se ha iniciado en este ejercicio, supone un compromiso de gasto para este Excmo. Ayuntamiento, que asciende a un total de CUATRO MILLONES EUROS (4.000.000 €) para los ejercicios 2017 y 2018. De dicho importe, para cada uno de los ejercicios, una cantidad de 1.100.000€ se financiará a cargo de fondos propios de esta corporación y el importe restante, 900.000€, se ha consignado como una aportación finalista por parte del Cabildo, que realizará el abono de su aportación anual previa justificación por parte del Ayuntamiento de los abonos realizados, mediante informe acreditativo del responsable de la Tesorería municipal.

III.- El citado convenio fue formalizado e inscrito en el Registro de Convenios con fecha de 19 de mayo de 2017 por las entidades firmantes.

IV.- Considerando la necesidad de continuar la retirada de licencias para llegar a la ratio prevista en la Ordenanza y con la intención de hacer un uso eficiente de los recursos disponibles, se plantea la posibilidad de modificar el convenio, introduciendo una cláusula que permita utilizar el gasto acordado, para que el Ayuntamiento pueda ejercer el derecho de tanteo y retracto de las licencias de taxi.

Por todo lo anterior, se emite la siguiente propuesta, con los fundamentos siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La ley 13/2007 de ordenación de transporte por Carreteras de Canarias dispone en el art 82 apartado tercero que, mediante reglamento se establecerán las condiciones de vigencia, suspensión, transmisión y extinción de las licencias de los servicios de taxis, incluida la obligación de comunicación previa de la transmisión, con indicación de sus condiciones económicas, **los derechos de tanteo y retracto** en la transmisión a favor de la Administración y los supuestos de rescate de los títulos habilitantes.

En este sentido el **art 27 del Real Decreto 74/2012** por el que se regula el **Reglamento del Servicio de Taxi, desarrolla este derecho de tanteo y retracto** de la administración, por el que la persona física titular deberá notificar al Ayuntamiento su intención de transmitir la licencia municipal, pudiendo la Administración ejercer el citado derecho en el plazo de tres meses.

El artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015 regula este derecho, por el que el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto con el fin de adquirir la licencia en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación del escrito que manifieste la intención de transmitir la licencia, quedando su ejercicio supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y la tramitación exigirá, en todo caso, la emisión de informe técnico sobre la conveniencia/a de ejercer el derecho de tanteo y retracto por el precio de la operación

Con la intención de poder usar los recursos disponibles de la forma más eficiente en el objetivo de alcanzar el número de licencias exigido en la Ordenanza municipal, se propondrá incluir la posibilidad en el Convenio de colaboración de usar los recursos del mismo para ejercer el derecho de tanteo y retracto, con los mismos requisitos en cuanto a justificación al Cabildo Insular previstos en el texto del convenio

II.- De conformidad con lo previsto en el **artículo 123 y ss. de la ley 8/2015 de cabildos insulares, en cuanto a la competencia**, dispone:

Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en **Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013, de directrices que han de regir la aprobación y celebración de Convenios y creación del Registro de Convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos**, la competencia para la aprobación de los convenios:

a) *En el ámbito de la Administración de la Entidad Local, los convenios serán aprobados con carácter general conforme al siguiente régimen:*

Por el Pleno los que respondan al establecimiento de una colaboración con otras Administraciones Públicas y en los que, no siendo bipartitos, al menos una de las demás partes sea una Administración Pública.

III.- De acuerdo con lo establecido por el **art 13.1 de la Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública**, *las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.*

En similares términos se pronuncia el **art 24 de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias**.

El Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013, de directrices que han de regir la aprobación y celebración de Convenios y creación del Registro de Convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos, dispone:

Formalización de los Convenios.

a) *En el ámbito de la Administración de la Entidad Local la competencia para la formalización de los convenios compete al Alcalde, salvo delegación.*

En este sentido, el Decreto del Excmo. Sr Alcalde de 19 de junio de 2015, delega en el Concejal del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, la competencia para la formalización de convenios.

Trámites posteriores a la formalización.

Las unidades promotoras del convenio (tanto en el ámbito de la Administración de la Entidad Local como en el de los Organismos Autónomos municipales), una vez formalizado, serán las responsables de custodiar el ejemplar del documento original en el expediente de su razón, debiendo remitir, en plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha de su formalización, una copia auténtica o compulsada del convenio así como del acuerdo de aprobación a la Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las inscripciones en el Registro se realizarán por la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, una vez recibida la copia auténtica del Convenio, al que se le asignará un número de inscripción. Las copias auténticas permanecerán archivadas en la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Por todo expuesto, y para el conocimiento general, se entiende que deberá ser Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de cada Corporación. Asimismo deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV.- Para la modificación del convenio el **Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013, de directrices que han de regir la aprobación y celebración de Convenios y creación del Registro de Convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos**, dispone:

Los acuerdos de modificación de los convenios, así como sus adendas o similares, se tramitarán, aprobarán y formalizarán por las unidades promotoras con arreglo a las directrices precedentes; en particular, compete a estas unidades notificar formalmente y en plazo de cinco días hábiles a la Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad tales circunstancias, así como su resolución o extinción, en su caso acompañadas de los acuerdos o actos administrativos que les den soporte.

V.- El presente expediente debe ser objeto de informe de la Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 13 letra h) del Reglamento del Servicio jurídico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se propone elevar el presente expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Asesoría Jurídica, con propuesta de:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Rescate de Licencias de Auto-Taxi en este municipio, añadiendo a sus estipulaciones la siguiente:

NOVENA.- Tanteo y retracto

El Ayuntamiento podrá hacer uso de los recursos disponibles derivados del Convenio, para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto previsto en las normas reguladoras del servicio de taxi, justificando los recursos utilizados de la misma forma que se prevé en la estipulación tercera.

SEGUNDO.- Publicar la citada modificación, en el Boletín Oficial Correspondiente, y la web municipal.

TERCERO.- Proceder a la formalización y comunicación a la *Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.